



El Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente único el Gobierno del Estado México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene entre sus fines, administrar e invertir sus recursos para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros Preventivos y de Readaptación Social".

Que el 10 de noviembre de 2009, en la Segunda Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Técnico, aprobaron por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Fideicomiso C3, que se publicaron en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2009.

Que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", tiene una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y cuenta con un Comité Técnico por lo que debe considerarse organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que en términos del artículo 13, fracción III del Reglamento de la Ley referida, el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", cuenta con atribuciones para dictar los lineamientos, normas y políticas que debe observar el titular del Fideicomiso para el funcionamiento del mismo, entre las que se encuentra el Reglamento Interior del Organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario expedir un Reglamento Interior del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", a efecto de hacerlo congruente con su estructura de organización autorizada, lo cual permitirá cumplir con los programas, objetivos y funciones dentro del marco normativo que lo rige.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:



REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DENOMINADO "FIDEICOMISO C3"

**CAPITULO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso C3.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Contrato; al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", del 8 de octubre de 2009
- II. Convenio Modificatorio; al Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso C3, de fecha 31 de octubre de 2011, del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", número F/0003.
- III. Fideicomiso C3 u Organismo; al Organismo Auxiliar denominado, Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.
- IV. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso C3.
- V. Administrador del Fideicomiso, al Titular del Fideicomiso C3.
- VI. Fiduciaria; Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V., división fiduciaria

Artículo 3.- El Organismo se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Contrato, Convenio Modificatorio, Reglas de Operación, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo o en los que participe.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL FIDEICOMISO C3**

Artículo 5.- La dirección y administración del Organismo estará a cargo de:



- I. Un Comité Técnico; y
- II. Un Administrador del Fideicomiso.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 6.- El Comité Técnico es el órgano de gobierno del Organismo y sus determinaciones serán obligatorias para el Administrador del Fideicomiso.

Artículo 7.- El Comité Técnico se integra de conformidad con lo que establece el Contrato y el Convenio Modificatorio y opera de acuerdo con las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones que le establecen el Contrato, el Convenio Modificatorio, las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, así como para la toma de decisiones, éste podrá auxiliarse de los Subcomités de Obra y Financiero, en términos de lo que establecen el Contrato, las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO

Artículo 10.- El Organismo estará a cargo de un Administrador, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, para realizar todos y cada uno de los trámites administrativos y/o fiscales necesarios ante las autoridades correspondientes a efecto del debido desarrollo y consecución de los fines del Organismo.
- II. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Organismo denominado Fideicomiso C3, vigilando el cumplimiento de sus fines y programas, así como la operación de sus órganos.
- III. Coadyuvar con la Fiduciaria a efecto de que ésta cumpla con las obligaciones contraídas al amparo de los diferentes contratos suscritos por aquella.
- IV. Emitir los comentarios respectivos a los estados financieros del Organismo, así como los proporcionados por la institución fiduciaria y presentarlos en el informe de actividades en la sesión del Comité Técnico que corresponda.
- V. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica, el reglamento interior y los manuales administrativos del Organismo y gestionar su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Impulsar la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad, así como disponer lo necesario para su cumplimiento.



- VII. Emitir constancias o expedir copias certificadas o cotejadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Organismo se realicen de manera coordinada, así como conformar e integrar los comités necesarios para cumplir con las funciones y la normatividad correspondiente.
- IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.
- X. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Organismo e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XI. Cumplir con las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- El Organismo se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

CAPITULO III DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 12.- El Administrador del Fideicomiso será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", según consta en acta de su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO
(RUBRICA).**

**M. EN R.S. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y
SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2012.
Sin Reforma

APROBACIÓN:

18 de mayo de 2012

PUBLICACIÓN:

[19 de junio de 2012](#)

VIGENCIA:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".